

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

|                                                                                   |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Área</b>                                                                                                  | Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                   | <b>Documento(s):</b>                                                                                         | Contratos DAJ/AAS/031/2020, DAJ/AAS/032/2020, DAJ/AAS/034/2020, DAJ/AAS/001/2021, DAJ/AAS/002/2021, DAJ/AAS/003/2021, Orden de Servicio OS-38/20 y Convenio Modificatorio OAJ/AAS/003/2019 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                   | <b>Clasificación:</b>                                                                                        | <b>Confidencial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | <b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>                                                                | Cuenta Clabe bancaria de personas morales; INE, RFC, Domicilio, Teléfono particular y celular y Cuenta CLABE Bancaria de personas físicas; Correo electrónico, teléfono personal, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                   | <b>Fundamento legal y motivo(s):</b>                                                                         | <p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p> |
|                                                                                   | <b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>                                                      | <br><hr style="width: 30%; margin: 5px auto;"/> <p style="text-align: center;">Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero<br/>Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales<br/>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>                                                                |
|                                                                                   | <b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b> | 17a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, iniciada el 27 de abril y cerrada el 28 de abril de 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



DAJ/AAS/003/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ÁREA CONTRATANTE; POR EL LIC. ROBERTO COLORADO LUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE LA REVISIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ORLANDO GONZÁLEZ MONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del **servicio de asesoría jurídica en materia laboral para "EL CIDE"**.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción III y 42 segundo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



"Número INE y RFC eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/003/2021

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal 2021 para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio CAF/058/2021, suscrito por la Coordinadora de Administración y Finanzas y el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del **servicio de asesoría jurídica en materia laboral para "EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

II.2.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: [REDACTED] y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto con número de folio 21NB0632382.

En virtud de que no tiene trabajadores, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social informa que no se localizó ningún registro patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida con número de folio 1614288710277529935913.

Asimismo, la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se encontró antecedente del RFC del nombre o razón social ORLANDO, mediante oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000154536/2021.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "EL CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.6.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.





"DOMICILIO LEGAL eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/003/2021

II.7.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.8.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

### III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la **contratación del servicio de asesoría jurídica en materia laboral para "EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2** respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

### SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

| MONTO TOTAL                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$428,111.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Once Pesos 92/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) |

La cantidad antes descrita por los servicios ofrecidos corresponde a \$369,062.00 (Trescientos sesenta y nueve mil sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) más el I.V.A. menos retenciones e incluye gastos y viáticos por la atención de los litigios en el área metropolitana y el Estado de Aguascalientes, no así los gastos extraordinarios tales como perito, copias certificadas, fianzas, etc.

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.





"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/003/2021

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas).

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede, se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

Cabe señalar que se realizarán 10 pagos de manera mensual.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada CITIBANAMEX.

### CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE".

### QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de "EL CIDE" se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por "EL PROVEEDOR" y los pagos efectuados por "EL CIDE" como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "EL CIDE" previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegará a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "EL PROVEEDOR", el "EL CIDE" cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presenta cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

### SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en "EL CIDE", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

**SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Asuntos Jurídicos los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía indivisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con **"EL CIDE"**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio del **"EL CIDE"**.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y artículos 91 o 92 de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

**DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto del Lic. Edgar Adán Rojo Jiménez, Director de Asuntos Jurídicos o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona física cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

**"LAS PARTES"** pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.



“LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene “EL CIDE” y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

#### DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en la ejecución del objeto estipulado en la Cláusula Primera del presente contrato y su anexo técnico, pagará a “EL CIDE” como pena convencional el equivalente de 10% por cada día natural de atraso respecto de los servicios no entregados oportunamente.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y no podrán exceder del 10% del valor total del presente contrato, ya que, en ese sentido, “EL CIDE” iniciará el procedimiento de rescisión administrativa en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

Esta pena convencional no descarta que “EL CIDE” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “EL CIDE”.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL CIDE” por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, “LAS PARTES” acuerdan que las mismas deberán pagarse en la caja general de “EL CIDE”, ubicada en la dirección estipulada en la declaración 1.9 del presente instrumento jurídico; dicho pago, invariablemente deberá de hacerse en efectivo y/o cheque certificado o de caja a favor de “EL CIDE”, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en moneda nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de “EL PROVEEDOR” en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, “**EL CIDE**” podrá realizar deducciones al pago de los bienes objeto de este contrato, equivalentes al 10% del valor de los bienes y/o servicios entregados en forma parcial o deficiente por “**EL PROVEEDOR**”, dichas deducciones se calcularán y aplicarán por cada día en que subsista la deficiencia, el límite de aplicación de deducciones será hasta por el importe del 10% del monto total del contrato o, si fuere el caso al importe del 10% (diez por ciento) del monto que corresponda a la partida o partidas de que se trate sin incluir el impuesto al valor agregado. estas deducciones son independientes de las penas convencionales.

En caso de que las deducciones llegaren al 10% del monto total del contrato o del monto de las partidas que correspondan, “**EL CIDE**” podrá modificar este instrumento cancelando total o parcialmente las partidas a las que se aplicó las deducciones o bien, rescindir administrativamente el presente instrumento de acuerdo con el procedimiento establecido en la LAASSP y su Reglamento.

Lo anterior sin perjuicio que “**EL CIDE**” aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

Para la aplicación de las deducciones a las que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por “**EL PROVEEDOR**” a favor de “**EL CIDE**”. Sin embargo, si se llegara a aplicar alguna deducción en el presente contrato previa a la última facturación, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de “**EL CIDE**”.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL CIDE**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “**EL PROVEEDOR**”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos “**EL CIDE**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LAS PARTES” convienen en que “EL CIDE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “EL CIDE” procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por “EL CIDE”;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL CIDE”;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”, y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por “EL CIDE” en su Anexo Técnico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CIDE” comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede “EL CIDE” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CIDE” por concepto de los bienes y/o servicios prestados por “EL PROVEEDOR” hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL CIDE” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - VICIOS OCULTOS.**

“EL PROVEEDOR” responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a “EL CIDE”, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando “EL PROVEEDOR” obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

“EL CIDE” únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, y en su caso, tomando en consideración la manifestación realizada por “EL PROVEEDOR” hacia el área requirente, cuando aplique, se procederá a retener el 6% de dicho impuesto de conformidad con lo señalado por el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.

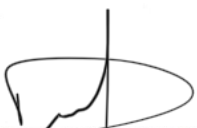
**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

“LAS PARTES” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

POR: “EL CIDE”

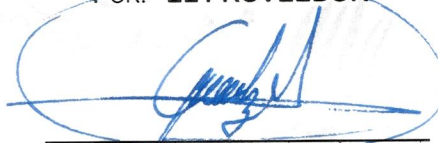


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN  
DIRECTOR GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL.



LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VIGILANCIA ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN  
Y VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE  
CONTRATO

POR: “EL PROVEEDOR”



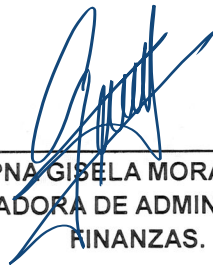
C. ORLANDO GONZÁLEZ MONTES







MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
ÁREA CONTRATANTE.



MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ  
CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.



LIC. ROBERTO COLORADO LUNA  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y  
ENCARGADO DE LA REVISIÓN  
PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/003/2021, CONSTA DE 2 ANEXOS.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

### ANEXO TÉCNICO

#### PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

| NO. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD      |
|-----|------------------------------------------|------------------|---------------|
| 1.  | ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL.    | SERVICIO MENSUAL | 10 SERVICIOS. |

**Lugar de entrega:** Sede Santa Fe del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

**Tiempos de entrega:** Mensual, mediante 10 reportes de avances respecto de los asuntos que le sean asignados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o por la Coordinación de Administración y Finanzas del CIDE.

**Vigencia del contrato:** 10 meses, a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**Tipo de contrato:** Cerrado.

**Entregables:** La persona moral o física a la que le sea asignado el contrato respectivo deberá elaborar informes mensuales respecto de los asuntos que le sean encomendados, así como su respectivo seguimiento de manera local y foránea.

#### Requisitos del Consultor/Empresa/Proveedor/Institución a contratar:

Prestador del servicio con al menos 1 año de experiencia comprobables prestando servicios profesionales en materia laboral a dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal, y con amplios conocimientos en la aplicación de:

1. Ley Federal del Trabajo,
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
3. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Ley de Ciencia y Tecnología.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
9. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
10. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
11. Ley de Ciencia y Tecnología.
12. Disposiciones administrativas que la autoridad competente haya emitido en dichas materias.





**CIDE** CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

La experiencia profesional, tendrá que comprobarse con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Curriculum.
- b) Contratos celebrados con dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal.
- c) Cartas de recomendación.

**Garantía de cumplimiento:**

Se garantizará mediante cheque certificado por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Forma de pago:** No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la prestación de los servicios, previa presentación del acta entrega recepción y de la factura correspondiente.

**AUTORIZÓ**

---

**LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**Nota:** Este formato puede ser modificado para información adicional.

# Mtro. Orlando González Montes.

México, Ciudad de México, febrero 8 de 2021.

Lic. Edgar A. Rojo Jiménez  
Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos  
del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.  
edgar.rojo@cide.edu  
Presente

Referencia.  
Propuesta de servicios legales en materia laboral.

El suscrito es un profesionista y especialistas en las ramas del derecho que ofrezco, tengo como principal objetivo desempeñarme con lealtad y honestidad, brindando servicios de la más alta calidad y eficiencia; otorgo asesoría integral y permanente para mis clientes, velando sus intereses y disminuyendo las contingencias que puedan presentarse, contribuyendo así a la mejora continua en su operación.

En atención a la misión con mis clientes, pongo a consideración los servicios que ofrezco en el área Legal Laboral bajo lo tutelado en la Ley Federal del Trabajo.

**Servicios profesionales que se ofrecen:**

**Derecho Laboral Colectivo e Individual.**

- a) Asesoría y consulta en materia laboral proporcionando la mejor respuesta a la problemática obrero-patronal, incluso asistiendo al domicilio del CIDE cuando ello se requiere, para la atención de juntas de trabajo.
- b) Diseño y coordinación de estrategias laborales adecuadas a las necesidades específicas y objetivos del CIDE, en revisiones de contratos colectivos o conflictos de naturaleza laboral, individual o colectiva.
- c) Coordinación con la dirección del CIDE, para la resolución de problemas relacionados con políticas de personal, conflictos colectivos, o relativos a la interpretación y cumplimiento de cualquier contrato o compromiso laboral del CIDE.
- d) Atención a citatorios en vía conciliatoria, demandas individuales de trabajadores, que se presentan en contra del CIDE ante las Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje del área metropolitana y del Estado de Aguascalientes.
- e) Atención de conciliaciones ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, atención y solución de las problemáticas en asuntos ante la unidad de registro de contratos colectivos de trabajo o en su caso ante la unidad de registro de reglamento interior de trabajo de las Junta Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje.

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Tel. [REDACTED]

Móvil. [REDACTED]



## Mtro. Orlando González Montes.

- f) Atención de demandas de titularidad ante la secretaría auxiliar de asuntos colectivos de las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.
- g) Atención de conflictos de naturaleza colectiva, como emplazamientos a huelga, titularidades de contrato colectivo de trabajo, reajustes, revisiones de contrato colectivo de trabajo.
- h) Preparación de diferentes diseños estratégicos en demandas de titularidad y desahogo de recuentos.
- i) En general, proporcionar la asesoría que se nos solicite, en todos los aspectos laborales que el CIDE requiera en la competencia del área laboral.

La forma de interactuar con mis clientes constantemente es por correo electrónico, vía telefónica y/o personalmente.

### Periodo de vigencia:

La propuesta de servicios y honorarios comprende lo detallado en los incisos del a) al i) que anteceden, y por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

### Honorarios propuestos:

Se propone la cantidad de \$369,062.00 (trescientos sesenta y nueve mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado, menos retenciones.

La cantidad propuesta por los servicios ofrecidos incluyen gastos y viáticos por la atención de los litigios en el área metropolitana y el Estado de Aguascalientes, no así los gastos extraordinarios tales como Perito, copias certificadas, fianzas, etc.

Les ratifico que mi principal interés sería contar con su confianza para servirles profesionalmente en las materias de mi especialidad.

Atentamente,

Mtro. Orlando González Montes.

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Tel. [REDACTED]

Móvil. [REDACTED]